# Informe resumido de la evaluación del grupo y notificación previa por escrito de la determinación de elegibilidad: otras alteraciones de la salud

(Normas II.J.10. y IV.C. de la Junta Educativa del Estado de Utah)

Distrito/Escuela: Fecha de la reunión:

Nombre del estudiante: Fecha de nacimiento: Grado:

**Definición:** es la resistencia, la vitalidad o el estado de alerta limitados, incluso una alerta intensificada a los estímulos del entorno que genera un estado de alerta limitado con respecto al entorno educativo debido a problemas de salud crónicos o agudos, como asma, trastorno por déficit de atención o trastorno por déficit de atención con hiperactividad, diabetes, epilepsia, cardiopatías, hemofilia, intoxicación con plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia drepanocítica, síndrome de Tourette, VIH/SIDA, un daño cerebral adquirido que puede provocar problemas de salud, como un evento hipóxico, encefalitis, meningitis, tumor cerebral o accidente cerebrovascular, y que perjudica el desempeño educativo de un estudiante.

## Todos los requisitos de las Normas II.J.10. de la Junta Educativa del Estado de Utah se deben documentar a continuación o se deben adjuntar

### Áreas con presuntas deficiencias que identificó el grupo

Indique la medición (formal e informal), la fecha y los resultados de cada área a continuación. Marque N/C si el grupo no sospecha de una deficiencia en una área.

| **Área** | **Fecha** | **Herramienta o método de medición** | **Resultados** |
| --- | --- | --- | --- |
| Educativa |  |  |  |
| Adaptativa |  |  |  |
| Conductual |  |  |  |
| Física |  |  |  |
| Otra: |  |  |  |

[ ]  Se tuvieron en cuenta y se encuentran en el expediente del estudiante los antecedentes médicos proporcionados por un profesional sanitario idóneo (Normas I.E.41. de la Junta Educativa del Estado de Utah [Utah State Board of Education, USBE]) sobre síndromes específicos, problemas de salud medicamentos y cualquier información que se considere necesaria para la planificación del programa educativo del estudiante (Normas II.J.10.c.(2) de la USBE).

Fecha de los antecedentes médicos:

Datos de los antecedentes médicos utilizados para determinar la elegibilidad:

Aporte de los padres:

## Notificación previa por escrito de la determinación de elegibilidad por otras discapacidades de la salud

1. ¿Comprobó el grupo que el estudiante cumple con los criterios de otras discapacidades de la salud (Normas II.J.10.b.(1) de la USBE)? Sí No
2. ¿Decidió el grupo que las otras discapacidades de la salud perjudican el desempeño educativo
del estudiante (Normas II.J.10.b.(2) de la USBE)? Sí No
3. ¿Estableció el grupo que el estudiante necesita recibir educación especial y servicios relacionados (Normas II.J.10.b.(3) de la USBE)? Sí No
4. ¿Comprobó el grupo que las otras discapacidades de la salud son la discapacidad principal
del estudiante (Normas II.J.10.b.(4) de la USBE)? Sí No
5. ¿Indicó el grupo que la falta de enseñanza de lectura adecuada ***no es*** el factor principal para determinar la elegibilidad (Normas II.I.3.a.(1) de la USBE)? Sí No
6. ¿Indicó el grupo que la falta de enseñanza de matemáticas adecuada ***no es*** el factor principal
para determinar la elegibilidad (Normas II.I.3.a.(2) de la USBE)? Sí No
7. Indicó el grupo que el dominio limitado del inglés ***no es*** el factor principal para determinar
la elegibilidad (Normas II.I.3.a.(3) de la USBE)? Sí No

La respuesta a todas las preguntas anteriores es “Sí”. El grupo resuelve que el estudiante
***es elegible*** para recibir educación especial y servicios relacionados según la clasificación categórica de otras alteraciones de la salud.

Al menos una de las respuestas a las preguntas anteriores es “No”. El grupo resuelve que el estudiante ***no es elegible*** para recibir educación especial y servicios relacionados según la clasificación categórica de otras alteraciones de la salud.

Se consideraron y rechazaron las opciones indicadas a continuación por los siguientes motivos:

Otros factores relacionados con esta propuesta de elegibilidad:

Los padres y los estudiantes adultos deben recibir una notificación previa por escrito en un lenguaje comprensible para el público general, en su idioma nativo u otra forma de comunicación antes de que la agencia local de educación (Local Education Agency, LEA) proponga o se rehúse a iniciar o modificar la identificación, evaluación o colocación educativa del estudiante/suya, o la provisión
de servicios de educación pública, adecuada y gratuita (Free Appropriate Public Education, FAPE)
al estudiante/a usted (Normas IV.C. de la USBE).

Las Garantías Procesales de la Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) le proporcionan protección. Si no posee una copia, puede solicitarla al docente de educación especial. Si tiene preguntas sobre esta notificación o las Garantías Procesales, comuníquese con el director o el docente de educación especial.

¿Se proporcionaron los servicios de un traductor o intérprete para permitir que los padres
o el estudiante adulto participen en la reunión de elegibilidad?

No, no fue necesario contar con un traductor o intérprete

Sí (el traductor o intérprete debe firmar abajo como participante)

[ ]  Su idioma nativo u otra forma de comunicación ***no es*** un lenguaje escrito.

**Por lo tanto:**

[ ]  La notificación se tradujo oralmente o por otros medios a su idioma nativo u otra forma de comunicación el [fecha]: y estuvo a cargo de [persona]: **Y**

[ ]  Usted verificó con el traductor o intérprete que comprende el contenido de esta notificación.

[ ]  Actualmente, el estudiante no está inscrito en la escuela particular subvencionada o del distrito. En virtud de los requisitos de identificación, localización y evaluación de niños (Child Find), la determinación de elegibilidad de este estudiante le otorga el derecho a recibir educación pública, adecuada y gratuita (FAPE) si el estudiante está inscrito en una LEA. Conforme a las Normas VI.B. de educación especial de Utah, si el estudiante está inscrito en una escuela privada sin fines de lucro, puede recibir servicios equitativos, según se determine por la consulta entre el distrito y la escuela privada. El estudiante también puede ser elegible para recibir la beca Carson Smith o participar del Programa de Becas para Personas con Necesidades Especiales. Si el estudiante recibe una beca, seguirá siendo elegible para recibir los servicios equitativos.

## Con las firmas a continuación se indica la participación en la determinación de elegibilidad y se acusa recibo de una copia

Profesional de educación especial Fecha Padre, madre o estudiante adulto Fecha

Firma y cargo Fecha Firma y cargo Fecha

Firma y cargo Fecha Firma y cargo Fecha

**Nota:** Si falta la firma del padre, de la madre o del estudiante adulto, esto significará que:

no asistieron (documentar los intentos de involucrarlos); **O**

participaron por teléfono, videoconferencia u otros medios; **Y**

[ ]  se les envió por correo una copia de este documento el [fecha]: